# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050-2023-MDY-ALC

Yurúa, 06 de marzo de 2023.

**VISTO:**

Informe N° 013-2023-MDY-GM-GSPyMA-UGA/DPCH, de fecha 28 de febrero de 2023; Informe N° 045-2023-MDY-GM-GSPyMA de fecha 02 de marzo de 2023, Informe Legal N° 023-2023-MDY-ALC/GM-GAJ de fecha 06 de marzo 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley Nº 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan.

Que, en el artículo 4° de la Ley Nº 29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a*) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.* Al respecto en el Artículo 7° de la Ley antes citada señala que:*" las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, las Entidades de Fiscalización con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema*".

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, en el artículo 6 inciso 6.1 de, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal, asimismo señala que la EFA tiene la obligación de formular, aprobar y reportar

su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que establezca la OEFA para tal efecto como ente rector.

Que, el artículo 2º de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado por Resolución de Concejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD, establece que este tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA;

Que, mediante Informe N° 013-2023-MDY-GM-GSPyMA-UGA/DPCH, de fecha 28 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental concluye indicando que es necesario la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado de la Municipalidad Distrital de Yurúa, el cual permitirá la correcta implementación de acciones y metas mensurables de fiscalización ambiental, a fin de cumplir a cabalidad con los objetivos establecidos en el PLANEFA", recomendando insertar al presupuesto Operativo Institucional POI para el ejercicio del año fiscal 2024, a fin de comprometer el presupuesto que permitirá la implementación de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades y cumplir con las metas;

Informe N° 045-2023-MDY-GM-GSPyMA de fecha 02 de marzo de 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del PLANEFA 2024 para la correcta implementación de acciones y metas mensurables de fiscalización ambiental, a fin de cumplir a cabalidad con los objetivos establecidos en el PLANEFA 2024;

Que, mediante Informe Legal Nº 023-2022-MDY-ALC/GM-GAJ de fecha 06 de marzo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en el sentido que resulta viable que el referido "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental - PLANEFA 2024, de la Municipalidad Distrital de Yurúa" sea sometido a la aprobación del Alcalde por Resolución de Alcaldía;

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las facultades que confiere el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR** el **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL SIMPLIFICADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA-PLANEFA 2024,** el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO**: **ENCARGAR,** a la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yurúa, www.muniyurua.gob.pe.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
Ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
OII
ARCHIVO